

ORDEN de 18 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo para la regulación de los Proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (BOA, de 23 de abril de 2007), establece en su artículo 21, sobre Educación, que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Además, en su artículo 73, recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación. Asimismo, le corresponde la promoción y apoyo al estudio.

La ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en su redacción vigente, establece que el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en su artículo 12.1 "reconoce el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de uso histórico predominante, cuyo aprendizaje será voluntario. El Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de educación, garantizará este derecho mediante una oferta adecuada en los centros educativos". En su apartado 2 establece que "El anterior derecho se reconocerá también en las localidades en las que haya centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de las zonas de utilización histórica predominante de lenguas y modalidades lingüísticas propias". Por su parte, el artículo 13 dispone que "En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias se fomentará que su enseñanza, junto al castellano, se establezca en todos los niveles y etapas."

La Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé en su artículo 19 la enseñanza de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón: "Los centros que impartan en el segundo ciclo enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán desarrollar proyectos lingüísticos que faciliten el aprendizaje funcional de las mismas. Dichos proyectos habrán de ser aprobados por el



Claustro de profesores y por el Consejo escolar del centro u órgano correspondiente y deberán ser informados por el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con carácter previo a su autorización por parte de la Dirección General competente en estas enseñanzas”.

Por su parte, la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ECD/850/2016, de 29 de julio en su artículo 19 establece que “1. Los centros autorizados ofertarán enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón” y que “2. Asimismo, los referidos centros podrán desarrollar proyectos lingüísticos que faciliten el aprendizaje funcional de dichas lenguas y modalidades lingüísticas mediante su uso como lengua vehicular para la enseñanza de otras materias. Dichos proyectos han de ser aprobados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su redacción vigente, y deberán ser informados por el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria con carácter previo a su autorización”.

La Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 28: Enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece que “1. Los centros autorizados podrán impartir enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón, acogiéndose lo establecido en el Artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón”; y “2. Asimismo, aquellos centros que impartan enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán desarrollar proyectos lingüísticos que faciliten el aprendizaje funcional de las mismas mediante su uso como lengua vehicular para la enseñanza de otras materias. Dichos proyectos han de ser aprobados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, y deberán ser informados por el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria con carácter previo a su autorización.”

La Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 30 establece que “1. Los centros autorizados podrán impartir enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón, acogiéndose lo establecido en el Artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón” y que “2. Asimismo, aquellos centros que impartan enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán desarrollar proyectos lingüísticos que faciliten el aprendizaje funcional de las mismas mediante su uso como lengua vehicular para la enseñanza de otras materias. Dichos proyectos han de ser aprobados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, y deberán ser informados por el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria con carácter previo a su autorización”.



La Orden ECD/75/2018, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorpora la materia "Lenguas propias de Aragón. Lengua aragonesa I y II.

La Orden ECD 1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa.

Por Resolución de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana en centros de Educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han regulado hasta la fecha los proyectos lingüísticos en lenguas propias en estas etapas educativas.

Del mismo modo, por Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han regulado hasta la fecha los proyectos lingüísticos en lenguas propias en esta etapa educativa.

Dichas resoluciones precisan una actualización que se adapte a la legislación vigente y, tal y como establecen los currículos más arriba mencionados, posibilite desarrollar la competencia lingüística en lenguas propias que permita respetar la identidad cultural del alumnado y su entorno familiar y social, así como incorporar aprendizajes relacionados con las producciones culturales propias de la Comunidad Autónoma de Aragón, su territorio, su patrimonio natural, social y cultural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para la aprobación de la Orden por la que se regulan los Proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón, el proyecto de Orden se someterá al trámite de



información pública y al informe preceptivo del Consejo Escolar de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, sin perjuicio del resto de informes que sean de preceptiva aplicación.

Tercero.- Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación en coordinación con la Dirección General de Política Lingüística.

Zaragoza, 18 de octubre de 2018

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte



Consta la firma

María Teresa Pérez Esteban